

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINIST. Y FINANZAS
DPTO. DE GESTION DE PERSONAS
JEMS / IAV / LAF / MCC / REMUN. GAB / HTA



DECRETO ALCALDICIO N° 1031 /
CAUQUENES, 26 MAYO 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Exento N°6059 de fecha 31.12.2024, que Aprueba Presupuesto Municipal Año 2025;
- 2.- El Certificado N° 1026 del Concejo Municipal Periodo 2021 - 2024, que certifica que en Sesión Ordinaria N° 131 de fecha 03 de Diciembre de 2024, se acuerda aprobar el Presupuesto Municipal año 2025 y sus respectivos Programas denominado: Programa "ELEAM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025", con un presupuesto de \$61.723.556.- y una duración de 12 meses, Enero a Diciembre 2025, y que designa como Inspector Técnico Titular a la Directora de Desarrollo Comunitario, para la supervisión y control del Programa Eleam;
- 3.- El Memo N°1046 de fecha 09 de abril del 2025, de la Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita autorizar la Contratación a Honorarios para personal que desempeñará funciones en el Programa ELEAM, con cargo al Programa "ELEAM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025", y la autorización del Sr. Alcalde;
- 4.- El Memo N°1118 de fecha 17 de abril de 2025, de la Directora de Desarrollo Comunitario, a la Directora de Administración y Finanzas;
- 5.- El Memo N°1338 de fecha 15 de mayo de 2025, de la Directora de Desarrollo Comunitario, a la Directora de Administración y Finanzas, que rectifica la fecha de término de Contrato de la Srta. Maytee Rafaela Yasin Badilla;
- 6.- El Memo N°55 de fecha 30 de abril del 2025, de la Directora Administrativa a la Directora de Desarrollo Comunitario.
- 7.- El Memo N°41 de fecha 17 de febrero del 2025, del Asesor de Jurídico a la Directora de Administración y Finanzas, que propone se incorpore la cláusula a los Contratos referente a la responsabilidad del prestador de Servicios, al Pago de Cotizaciones Previsionales.
- 8.- La Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República;
- 9.- Las Disposiciones contenidas en la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

La necesidad de fortalecer la ejecución de Programas que se ejecutan de acuerdo a Convenios entre Municipio y SENAMA.

DECRETO

1°.- APRUEBASE, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado con fecha 28 de abril del 2025, con las personas que se señalan a continuación:

- **SRTA. DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, Enfermera, Chilena, Casada, RUT:17.127.403-6, para desempeñar funciones de **ENFERMERA EN PROGRAMA "ELEAM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025"**.-con una remuneración mensual de \$ **1.214.827.--** Impuesto Incluido. - A contar del 01 de abril del 2025 y hasta el 30 de abril del 2025, mientras sus servicios sean necesarios para el Municipio.
- **SR. JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, Contador Auditor, Chileno, Soltero, RUT:18.202.329-9, para desempeñar funciones de **APOYO CONTABLE EN PROGRAMA "ELEAM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025"**.- con una remuneración mensual de \$ **836.000.-** Impuesto Incluido. - A contar del 02 de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, mientras sus servicios sean necesarios para el Municipio.
- **SRTA. CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOZA**, Terapeuta Ocupacional, Chilena, Soltera, RUT:19.987.528-0, para desempeñar funciones de **TERAPEUTA OCUPACIONAL EN PROGRAMA "ELEAM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025"**.- con una remuneración mensual de \$ **432.000.-** Impuesto Incluido. - A contar del 01 de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, mientras sus servicios sean necesarios para el Municipio.

- **SRTA. MAITEE RAFAELA YASIN BADILLA**, Trabajador Social, Chilena, Soltera, RUT:16.125.329-4, para desempeñar funciones de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA EN PROGRAMA "ELEAM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025"**.- con una remuneración mensual de **\$1.389.695.-mpuesto Incluido.** - A contar del 01 de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, mientras sus servicios sean necesarios para el Municipio.

2º. - **IMPUTESE**, el gasto que originan los siguientes Contrato a la Cuenta 215-21-04-004 **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS" PROGRAMA ELEAM**, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad
- c.c. Interesados
- c.c. Dpto. RR.HH.



ALCALDE

- c.c. Dideco
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINIST.Y FINANZAS
DPTO.DE GESTION DE PERSONAS /
JEMS / IAV / LAFJ / MCC / REMM / CAB / VITA / VII

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cauquenes, Región del Maule, a 28 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut: 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde Titular **DON JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA**, Chileno, Casado, Cirujano Dentista RUT:15.148.457-3, ambos domiciliado para estos efectos en Edificio Consistorial, ubicado en Antonio Varas N° 466 de Cauquenes, y **DOÑA DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, Enfermera, Chilena, Casada, RUT:17.127.403-6, nacida con fecha 14 de Octubre de 1988 y con domicilio en Chacabuco N°235 de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Cauquenes contrata los Servicios de Doña **DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, quién se compromete y obliga a realizar las labores de **ENFERMERA Según PROGRAMA "ELEM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025.- SUB - PROGRAMAS SOCIALES. -**

SEGUNDO

Con dicho Objeto, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, contratará los servicios de Doña **DANIELA FERNANDA VALENZUEL CALDERARA**.

TERCERO

La Sra. **DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, prestará servicios sobre la base de honorarios civiles, por lo cual no existe vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con esta entidad. **Asimismo, el prestador declara conocer que no posee la calidad de empleado o funcionario publico de planta o contrata**, dejando expresamente establecido que el presente contrato no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo ni de la Ley N°18.883 sobre Estatutos Administrativos para funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, si bien **DOÑA DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, no es funcionaria pública, se encuentra sujeto al principio de probidad administrativa, dado su carácter de servidor estatal, con las obligaciones y deberes que dicha calidad conlleva.

CUARTO

La SRA. **DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, deberá cumplir con las siguientes funciones en el marco de su labor de **ENFERMERA** en Programa Eleam:

- Realizar las funciones específicas de los controles, tratamientos y cuidados de Enfermarías, según indicación médica, ingreso de enfermería dentro de las primeras 24 horas de ingresado el residente.
- Participar en la elaboración, implementación, seguimiento, evolución y reformulación del PAI.
- Realizar las funciones específicas de los controles, tratamientos y cuidados de enfermería.
- Prevenir complicaciones (ulceras por presión, caídas, incontinencias, estreñimiento, etc.)
- Manejo de síndromes y tratamientos como: incontinencias, disfagia, constipación, dolor, alimentación por sonda nasogástrica, manejo vía venosa, úlceras por presión, oxigenoterapia u otros.
- Coordinar las derivaciones de los residentes a los establecimientos de salud y la obtención de prestaciones a las que tienen derecho, como: PACAM, Programa de Vacunación, entrega de medicamentos, etc.
- Manejo de botiquín, entrega de medicamentos a auxiliares de enfermería y supervisar su preparación y administración.
- Control stock y ordenes de pedido de los medicamentos.
- Proporcionar educación sanitaria a la persona mayor, su familia y al personal de atención directa.
- Monitorear el estado y la evolución del residente a través de signos y síntomas que deberá informar al médico.

- Coordinar junto con la dirección técnica, supervisar y controlar las funciones de auxiliares de enfermería y asistente de la persona mayor.
- Formar parte del equipo multidisciplinario, de las reuniones técnicas y de evaluación de las condiciones socio sanitarias de los residentes y de las propuestas de intervención que estas generen.
- Deberá restringir el uso de teléfono en horarios de trabajo, con excepción de los periodos de descanso o cuando alguna emergencia lo amerite, lo anterior debido a la responsabilidad del trabajo con Adultos Mayores.
- Deberá participar en capacitaciones mensuales al menos una vez al mes según calendarización de capacitaciones.
- Estar a disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes de acuerdo a las funciones establecidas como Directora Administrativa Eleam. El Prestador de Servicio podrá prestar servicio, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto estas sean compatibles y no obstaculicen la prestación de los servicios del presente contrato y siempre que dé cumplimiento al total de horas convenidas en el presente instrumento.

Asimismo, en cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecutar su cometido en estricto cumplimiento con los objetivos del programa.
- b) Mantenga una conducta apegada a la probidad y a la legalidad durante el desarrollo de su cometido.
- c) Mantenga reserva y confidencialidad en la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades conveniadas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

QUINTO

“Las partes dejan constancia que la Municipalidad de Cauquenes no se hace responsable de pagar las cotizaciones previsionales a que este obligado el prestador de servicios en su calidad de independiente. Por consiguiente, es de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios de pagar sus cotizaciones previsionales en las instituciones respectivas conforme a lo establecido en Decreto Ley N°3500 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1980”.

SEXTO

Las funciones se llevarán a cabo en dependencias de la Residencia Colectiva para personas mayores, ubicada en Calle Yungay N°1111 de la comuna de Cauquenes, los servicios se prestarán de Lunes a Viernes, en horario de funcionamiento regular de la Residencia colectiva, con un total de 44 hrs semanales.

SEPTIMO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes remunerará a la SRA. **DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, con suma mensual de **\$1.214.827.- Impuesto Incluido.-** Honorarios que se pagarán los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, siempre que se cuenten con los recursos necesarios.

No se dará curso a pago alguno, en tanto el prestador no suscriba un informe de gestión que explicita de forma detallada los servicios prestados semanalmente. Dicho informe deberá ser firmado por la prestadora de Servicios y Certificado por la Directora de Desarrollo Comunitario, para su validez, quien podrá generar observaciones a los servicios prestados que podrán ser de carácter favorables o desfavorables. Dos observaciones desfavorables consecutivas o tres observaciones desfavorables en el año podrán dar lugar al término del contrato.

OCTAVO

Déjese establecido que la Sra. **DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, conforme a Declaración Jurada Simple de inhabilidades e incompatibilidades que se acompañan a este acto, y Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo de la Ley 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a otorgar a la Sra. **DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, por el tiempo de vigencia de este contrato los siguientes beneficios:

1. En el caso de muerte de un hijo, cónyuge, padre o madre del prestador, se otorgará tres días que deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento, acreditado por el certificado de defunción.
2. Derecho a reposo por prescripción médica, derecho a los Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, (según corresponda). Para acreditar el periodo de reposo bastará la presentación dentro de los plazos legales una fotocopia de su licencia en las dependencias de la Dirección donde prestan servicios, quienes enviarán en forma inmediata copia de la licencia médica a la Unidad de Gestión de Personas y contabilidad para proceder a los descuentos respectivos. La Sra. **DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA presentando su licencia médica ante todas las instancias administrativas que correspondan, serán estas instituciones quienes cancelaran la correspondiente remuneración. En caso de no estar cotizando el prestador de servicios no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

Las partes dejan constancia que los beneficios antes mencionados se otorgan por expresa disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes, y no dicen relación u homologación con los beneficios establecidos en el Código del Trabajo o en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECIMO

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento faculta a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, cuando razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida.

DECIMO PRIMERO

El presente contrato regirá a partir del **01 de abril del 2025 y hasta el 30 de abril del 2025**, MIENTRAS SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, dando aviso por escrito a la otra.

DECIMO SEGUNDO

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO

La personería de **Don Jorge Eduardo Muñoz Saavedra** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 09 de Noviembre de 2024, en Acta de Proclamación del mismo Órgano colegiado de fecha 15 de Noviembre de 2024 y en Decreto Alcaldicio N° 3351 de fecha 06 de Diciembre de 2024, y sus facultades están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio del Interior del año dos mil, que fija texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

DECIMO CUARTO

Para constancia el presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, una de las cuales recibirá la Sra. **DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA**, en este acto a su entera satisfacción y conformidad.



JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

DANIELA FERNANDA VALENZUELA CALDERARA
RUT: N°17.127.403-6.-
PRESTADORA DE SERVICIOS

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINIST.Y FINANZAS
DPTO.DE GESTION DE PERSONAS
JEMS / IAV/ LAEJ/ MCC/ REMM / GAB/ MTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cauquenes, Región del Maule, a 28 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut: 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde Titular **DON JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA**, Chileno, Casado, Cirujano Dentista RUT:15.148.457-3, ambos domiciliado para estos efectos en Edificio Consistorial, ubicado en Antonio Varas N° 466 de Cauquenes, y Don **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, Ingeniero en Administración Mención Seguridad Privada, Chileno, Soltero, RUT:18.202.329-9, nacido con fecha 15 de abril de 1992, con domicilio en Victoria N°1237 de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Cauquenes contrata los Servicios de Don **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, quién se compromete y obliga a realizar las labores de **APOYO CONTABLE ADMINISTRATIVO Según PROGRAMA "ELEM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025.- SUB - PROGRAMAS SOCIALES.** -

SEGUNDO Para cumplir adecuadamente los objetivos del programa sobre lo señalado en el punto anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes contrata los Servicios de **Don JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA.**

TERCERO El Sr. **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, prestará servicios sobre la base de honorarios civiles, por lo cual no existe vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con esta entidad. **Asimismo, el prestador declara conocer que no posee la calidad de empleado o funcionario público de planta o a contrata**, dejando expresamente establecido que el presente contrato no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo ni a la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, si bien el Sr. **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, no es funcionario público, se encuentra sujeto al principio de probidad administrativa, dado su carácter de servidor estatal, con las obligaciones y deberes que dicha calidad conlleva.

CUARTO Por medio de este acto, el Sr. **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, en el marco de su labor de **APOYO CONTABLE ADMINISTRATIVO** en la Residencia Eleam deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Apoyo a la Dirección Administrativa en: la elaboración, gestión y control del presupuesto y gastos del ELEM.
- Pago de proveedores.
- Llevar la contabilidad de los aportes extraordinarios (proyectos, convenios, donaciones).
- Apoyar en el cumplimiento de las normativas que SENAMA establezca sobre las transferencias de recursos y la rendición de cuentas.
- Apoyar el cumplimiento de las normativas de la legislación laboral (calculos y pago de remuneraciones; imposiciones; provisiones de reemplazo por vacaciones, licencias, permisos, etc.; informes de accidentes laborales; control de asistencia y beneficios etc.), cuando corresponda.
- Mantención de registros del personal actualizado.
- Entre otros designados por la Dirección Administrativa.
- Deberá restringir el uso de teléfono y audífonos personal en horarios de trabajo, con excepción de los periodos de descanso o cuando alguna emergencia lo amerite, lo anterior debido a la responsabilidad del trabajo con Adultos mayores.
- Deberá participar en capacitaciones mensuales al menos una vez al mes según calendarización de capacitaciones.
- Estar a disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes de acuerdo a las funciones establecidas. El Prestador de Servicio podrá prestar servicio, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto estas sean compatibles y no obstaculicen la prestación de los servicios del presente contrato y siempre que dé cumplimiento al total de horas convenidas en el presente instrumento.

Asimismo, en cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecutar su cometido en estricto cumplimiento con los objetivos del programa.
- b) Mantenga una conducta apegada a la probidad y a la legalidad durante el desarrollo de su cometido.
- c) Mantenga reserva y confidencialidad en la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades conveniadas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

QUINTO

“Las partes dejan constancia que la Municipalidad de Cauquenes no se hace responsable de pagar las cotizaciones previsionales a que este obligado el prestador de servicios en su calidad de independiente. Por consiguiente, es de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios de pagar sus cotizaciones previsionales en las instituciones respectivas conforme a lo establecido en Decreto Ley N°3500 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1980”.

SEXTO

El Trabajo se realizará en dependencias de la Residencia Colectiva para personas mayores, ubicada en Calle Yungay N°1111 de la comuna de Cauquenes y la Jornada de Trabajo será con un total de 44 Hrs. semanales.

SEPTIMO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes remunerará al Sr. **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, con suma mensual de **\$836.000.- Impuesto Incluido.-** Honorarios que se pagaran los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, siempre que se cuenten con los recursos necesarios, con excepción del mes de Diciembre, que se cancelara un Bono por un monto de \$70.000 junto a los honorarios del mes a más tardar el día 23 de Diciembre del 2025.

Asimismo, se pagará un bono por un monto de \$70.000 en la primera quincena del mes de septiembre del 2025.

No se dará curso a pago alguno, en tanto el prestador no suscriba un informe de gestión que explice de forma detallada los servicios prestados semanalmente. Dicho informe deberá ser visado por la Directora Eleam y Certificado por la Directora de Desarrollo Comunitario, para su validez, quien podrá generar observaciones a los servicios prestados que podrán ser de carácter favorables o desfavorables. Dos observaciones desfavorables consecutivas o tres observaciones desfavorables en el año podrán dar lugar al término del contrato.

OCTAVO

Déjese establecido que el Sr. **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, conforme a Declaración Jurada Simple de inhabilidades e incompatibilidades que se acompañan a este acto, y Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo de la Ley 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a otorgar a el Sr. **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, por el tiempo de vigencia de este contrato los siguientes beneficios:

1. 04 ½ días de permisos administrativos por el periodo de este contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, los podrán fraccionarse en ½ día y se tomarán con la validación previa de la Directora Eleam y autorizados por la Directora de Desarrollo Comunitario.
2. Permiso especial con goce de remuneraciones, equivalente a un total de 0 días hábiles, con la validación previa de la Directora Eleam y autorizados por la Directora de Desarrollo Comunitario, y siempre que haya cumplido un año en el servicio.
3. En el caso de muerte de un hijo, cónyuge, padre o madre del prestador, se otorgará tres días que deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento, acreditado por el certificado de defunción.
4. Tendrá derecho a permiso sin goce de remuneraciones por un máximo de 30 días durante la vigencia de este contrato, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la Directora Administrativa con 15 días de anticipación.
5. Derecho a reposo por prescripción médica, derecho a los Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, (según corresponda). Para acreditar el periodo de reposo bastará la presentación dentro de los plazos legales una fotocopia de su licencia en las dependencias de la Dirección donde prestan servicios, quienes enviarán en forma inmediata copia de la licencia médica a la Unidad de Gestión de Personas y contabilidad para proceder a los descuentos respectivos.

6. El Sr. **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA presentando su licencia médica ante todas las instancias administrativas que correspondan, serán estas instituciones quienes cancelaran la correspondiente remuneración. En caso de no estar cotizando el prestador de servicios no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

Las partes dejan constancia que los beneficios antes mencionados se otorgan por expresa disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes, y no dicen relación u homologación con los beneficios establecidos en el Código del Trabajo o en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECIMO

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento faculta a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, cuando razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida.

DECIMO PRIMERO

El presente contrato regirá a partir del **02 de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025**, o bien MIENTRAS SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO, terminado por el solo hecho de la llegada del plazo señalado en el contrato, sin necesidad de notificación previa y sin expresión de causa. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato, dando aviso por escrito a la otra.

DECIMO SEGUNDO

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO

La personería de **Don Jorge Eduardo Muñoz Saavedra** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 09 de Noviembre de 2024, en Acta de Proclamación del mismo Órgano colegiado de fecha 15 de Noviembre de 2024 y en Decreto Alcaldicio N° 3351 de fecha 06 de Diciembre de 2024, y sus facultades están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio del Interior del año dos mil, que fija texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

DECIMO CUARTO

Para constancia el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, una de las cuales recibirá el Sr. **JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA**, en este acto a su entera satisfacción y conformidad.



JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

JAIME ESTEBAN DIAZ ESPINOSA
Rut: N°18.202.329-9.-
Prestador de Servicios

REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 DIRECCION DE ADMINIST.Y FINANZAS
 DPTO.DE GESTION DE PERSONAS
 JEMS / IAV / LAFA / MCC / PPM / GAB / MTA - VII-



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cauquenes, Región del Maule, a 28 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut: 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde Titular **DON JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA**, Chileno, Casado, Cirujano Dentista RUT:15.148.457-3, ambos domiciliado para estos efectos en Edificio Consistorial, ubicado en Antonio Varas N° 466 de Cauquenes, y Doña **CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA, TERAPEUTA OCUPACIONAL**, Chilena, Soltera, RUT:19.987.528-0, nacida con fecha 22 de marzo de 1999, con domicilio en Villa Los Robles, Pasaje Caiquén N°2801, Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO** La I. Municipalidad de Cauquenes contrata los Servicios de **DOÑA CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA**, quién se compromete y obliga a realizar las labores de **TERAPEUTA OCUPACIONAL Según PROGRAMA “ELEAM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025.- SUB - PROGRAMAS SOCIALES.**
- SEGUNDO** Para cumplir adecuadamente los objetivos del programa sobre lo señalado en el punto anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes contrata los Servicios de **Doña CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA.**
- TERCERO** La Srta. **CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA**, prestará servicios sobre la base de honorarios civiles, por lo cual no existe vinculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con esta entidad. Asimismo, el prestador declara conocer que no posee la calidad de empleado o funcionario público de planta o a contrata, dejando expresamente establecido que el presente contrato no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo ni a la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
 Sin perjuicio de lo anterior, si bien la Srta. **CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA**, no es funcionaria pública, se encuentra sujeto al principio de probidad administrativa, dado su carácter de servidor estatal, con las obligaciones y deberes que dicha calidad conlleva.
- CUARTO** La Srta. **CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA**, deberá cumplir con las siguientes funciones en el marco de su labor **TERAPEUTA OCUPACIONAL** en la Residencia Eleam:
- Realizar evaluación específica en relación a las capacidades funcionales, intereses, habilidades cognitivas y sociales de las personas mayores.
 - Ejecutar el plan de prevención, promoción y mantención de las funcionalidades de las personas mayores a través de intervenciones individuales y/o grupales orientadas en la realización de actividades de la vida diaria de las personas mayor, de acuerdo a los objetivos establecidos en el plan de atención integral.
 - Desarrollar programas y actividades educativas, sociocultural, ergoterapia y otras destinadas mantener un rol social.
 - Evaluar según recomendaciones médicas, el requerimiento y prescripción de ayudas técnicas, en conjunto con enfermera y kinesióloga, y capacitar en uso a la persona mayor.
 - Realizar evaluación ambiental, a modo de establecer las modificaciones necesarias en el ambiente para proporcionar espacios estimulantes y adecuados a las distintas características de las personas mayores residentes del ELEAM.
 - Apoyar en la administración del 15% a la Trabajadora Social, y a la persona mayor, generando estrategias según nivel de dependencia y capacidad de manejo de dinero.
 - Organizar y coordinar las actividades y/o atenciones a realizar por el equipo del ELEAM a modo de generar rutinas equilibradas, que tengan relaciones con la historia de vida e interés de las personas mayores, promoviendo roles activos (ayudantes en cocina – Jardines – etc.)
 - La Profesional deberá realizar mensualmente la entrega de planificaciones mensuales en virtud de su jornada de trabajo.

- Deberá participar en capacitaciones mensuales al menos una vez al mes según calendarización de capacitaciones.
- Deberá restringir el uso de teléfono personal y audífonos en horarios de trabajo, con excepción de los periodos de descanso o cuando alguna emergencia lo amerite, lo anterior debido a la responsabilidad del trabajo con Adultos mayores.
- Estar a disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes de acuerdo a las funciones establecidas como directora técnica de Eleam. El Prestador de Servicio podrá prestar servicio, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto estas sean compatibles y no obstaculicen la prestación de los servicios del presente contrato y siempre que dé cumplimiento al total de horas convenidas en el presente instrumento.

Asimismo, en cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecutar su cometido en estricto cumplimiento con los objetivos del programa.
- b) Mantenga una conducta apegada a la probidad y a la legalidad durante el desarrollo de su cometido.
- c) Mantenga reserva y confidencialidad en la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

QUINTO

“Las partes dejan constancia que la Municipalidad de Cauquenes no se hace responsable de pagar las cotizaciones previsionales a que este obligado el prestador de servicios en su calidad de independiente. Por consiguiente, es de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios de pagar sus cotizaciones previsionales en las instituciones respectivas conforme a lo establecido en Decreto Ley N°3500 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1980”.

SEXTO

El Trabajo se realizará en dependencias de la Residencia Colectiva para personas mayores, ubicada en Calle Yungay N°1111 de la comuna de Cauquenes y la Jornada de Trabajo será distribuida de Lunes a Viernes, con un total de 22 Hrs. semanales.

SEPTIMO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes remunerará a la Srta. **CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA**, con suma mensual de **\$432.000.- Impuesto Incluido.** Honorarios que se pagaran los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, siempre que se cuenten con los recursos, con excepción del mes de Diciembre, que se cancelara un Bono por un monto de \$70.000 junto a los honorarios del mes a más tardar el día 23 de Diciembre del 2025.

Asimismo, se pagará un bono por un monto de \$70.000 en la primera quincena del mes de septiembre del 2025.

No se dará curso a pago alguno, en tanto el prestador no suscriba un informe de gestión que explice de forma detallada los servicios prestados semanalmente. Dicho informe deberá ser visado por la Directora Eleam y Certificado por la Directora de Desarrollo Comunitario, para su validez, quien podrá generar observaciones a los servicios prestados que podrán ser de carácter favorables o desfavorables. Dos observaciones desfavorables consecutivas o tres observaciones desfavorables en el año podrán dar lugar al término del contrato.

OCTAVO

Déjese establecido que la Srta. **CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA**, conforme a Declaración Jurada Simple de inhabilidades e incompatibilidades que se acompañan a este acto, y Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo de la Ley 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a otorgar a la Srta. **CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA**, por el tiempo de vigencia de este contrato los siguientes beneficios:

1. En el caso de muerte de un hijo, cónyuge, padre o madre del prestador, se otorgará tres días que deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento, acreditado por el certificado de defunción.
2. Tendrá derecho a permiso sin goce de remuneraciones por un máximo de 30 días durante la vigencia de este contrato, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la Directora Administrativa con 15 días de anticipación.

3. Derecho a reposo por prescripción médica, derecho a los Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, (según corresponda). Para acreditar el periodo de reposo bastará la presentación dentro de los plazos legales una fotocopia de su licencia en las dependencias de la Dirección donde prestan servicios, quienes enviarán en forma inmediata copia de la licencia médica a la Unidad de Gestión de Personas y contabilidad para proceder a los descuentos respectivos.
4. La Srta. **CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA**, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA presentando su licencia médica ante todas las instancias administrativas que correspondan, serán estas instituciones quienes cancelaran la correspondiente remuneración. En caso de no estar cotizando el prestador de servicios no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

Las partes dejan constancia que los beneficios antes mencionados se otorgan por expresa disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes, y no dicen relación u homologación con los beneficios establecidos en el Código del Trabajo o en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECIMO

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento faculta a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, cuando razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida.

DECIMO PRIMERO

El presente contrato regirá a partir del 01 de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien MIENTRAS SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO, terminado por el solo hecho de la llegada del plazo señalado en el contrato, sin necesidad de notificación previa y sin expresión de causa. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato, dando aviso por escrito a la otra.

DECIMO SEGUNDO

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO

La personería de **Don Jorge Eduardo Muñoz Saavedra** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 09 de Noviembre de 2024, en Acta de Proclamación del mismo Órgano colegiado de fecha 15 de Noviembre de 2024 y en Decreto Alcaldicio N° 3351 de fecha 06 de Diciembre de 2024, y sus facultades están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio del Interior del año dos mil, que fija texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

DECIMO CUARTO

Para constancia el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, una de las cuales recibirá la Srta. **CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA**, en este acto a su entera satisfacción y conformidad.



CAMILA ALEJANDRA VALENZUELA ESPINOSA
Rut: N°19.987.528-0.-
Prestadora de Servicios



JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINIST.Y FINANZAS
DPTO.DE GESTION DE PERSONAS /
JEMS / IAV / LAEJ / MOC / MPTM / GAB / MTC / G. S. S. /
G. de Personas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cauquenes, Región del Maule, a 28 de abril del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut: 69.120.400-6, representada legalmente por su Alcalde Titular **DON JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA**, Chileno, Casado, Cirujano Dentista RUT:15.148.457-3, ambos domiciliado para estos efectos en Edificio Consistorial, ubicado en Antonio Varas N° 466 de Cauquenes, y **DOÑA MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, Trabajador Social, Chilena, Soltera, RUT:16.125.329-4, nacida con fecha 26 de Agosto de 1985 y con domicilio en Montt N°15 -A de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Cauquenes contrata los Servicios de Doña **MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, quién se compromete y obliga a realizar las labores de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Según PROGRAMA "ELEAM DR. MARIO MUÑOZ ANGULO COMUNA DE CAUQUENES AÑO 2025.- SUB - PROGRAMAS SOCIALES. -**

SEGUNDO Con dicho Objeto, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, contratará los servicios de Doña **MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**.

TERCERO La Srta. **MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, prestará servicios sobre la base de honorarios civiles, por lo cual no existe vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con esta entidad. **Asimismo, el prestador declara conocer que no posee la calidad de empleado o funcionario publico de planta o contrata**, dejando expresamente establecido que el presente contrato no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo ni de la Ley N°18.883 sobre Estatutos Administrativos para funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, si bien **DOÑA MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, no es funcionaria pública, se encuentra sujeto al principio de probidad administrativa, dado su carácter de servidor estatal, con las obligaciones y deberes que dicha calidad conlleva.

CUARTO La SRTA. **MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, deberá cumplir con las siguientes funciones en el marco de su labor de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** en Programa Eleam:

- **Funciones y Responsabilidades:**
- Tiene la responsabilidad de la elaboración, gestión y control del presupuesto y gastos, cumplimiento de los compromisos económicos adquiridos con los proveedores, el personal y las personas mayores, elaborar y/o aplicar procedimientos para reclutar y seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles y condiciones exigidas en el cargo. Asegurar el cumplimiento de la legislación laboral (calculo y pago de remuneraciones, imposiciones, provisión de reemplazos por vacaciones, licencias, permisos, informes de accidentes laborales, control de asistencia y beneficios etc.), Supervisar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente que rige el funcionamiento del ELEAM, orientaciones técnicas, administrativas y financiera de SENAMA, entre otras,
- Liderar la implementación y seguimiento del plan de mantención de equipos, sistema de infraestructura del ELEAM. Solucionar problemas de relacionadas con mantención, abastecimiento y reparación de equipos e infraestructura, generar estrategias que permitan evaluar la calidad del servicio y bienestar de las personas mayores residentes que permitan mejorar aquellas situaciones de mayor complejidad.
- Coordinar la realización de las actividades de rutina diaria y del Plan de Atención Integral de las Personas Mayores.

- en su accionar con la persona que ejerza la Dirección Técnica para proveerle el apoyo necesario.
- Incentivar y alcanzar un trabajo coordinado con todo el personal a su cargo, logrando eficiencia y efectividad en la asignación y ejecución de las tareas.
- Facilitar el desarrollo de las supervisiones por parte de SENAMA, lo que implica la entrega de toda la información de su competencia que sea requerida, y mandar el libre tránsito por las dependencias del ELEAM, respetando la intimidad y privacidad de las personas mayores.
- Mantener informado de manera oportuna a la contraparte de SENAMA de los acontecimientos ocurridos en el ELEAM o que afecten a una persona mayor.
- **Sobre la Gestión Económica y Financiera:**
- Elaboración, gestión y control del presupuesto y gastos.
- Cumplimiento de los compromisos económicos adquiridos con los proveedores, el personal y las personas mayores.
- Gestión de aportes extraordinarios (proyectos, convenios, donaciones).
- Dar cumplimientos a las normativas que SENAMA establezca sobre las transferencias de recursos y la rendición de cuentas.
- **Sobre la Documentación e Información:**
- La mantención actualizada de la documentación del ELEAM, tales como: autorizaciones, permisos de instalación y funcionamiento, mantenciones de infraestructura, equipos e instalaciones, entre otros. Además, de los antecedentes y documentación de los trabajadores del ELEAM.
- Elaborar, difundir y responder información del ELEAM, de acuerdo a las consultas de entidades fiscalizadoras, personas mayores, familiares, trabajadores y/o la red comunitaria.
- **Sobre la Gestión Administrativa del Personal del ELEAM.**
- Elaborar, y/o aplicar procedimientos para reclutar y seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles y condiciones exigidas para el cargo. Además, diseñara e implementar estrategias de inducción.
- Planificar y coordinar el programa de formación continua en aspectos técnicos y relacionales.
- Establecer un sistema de información y retroalimentación del personal, que de cuenta de su evaluación de desempeño, sanciones o amonestaciones y promoción.
- Asegurar el cumplimiento de la legislación laboral (cálculo y pago de remuneraciones; imposiciones; previsiones de reemplazo por vacaciones, licencias, permisos etc.; informes de accidentes laborales; Control de asistencia y beneficios etc.), si corresponde.
- Establecer turnos de profesionales, auxiliares de enfermería y cuidadoras, para cubrir horario inhábil, nocturno, fin de semana y feriados, a objeto de atender todas las situaciones, especialmente en caso de emergencia.
- Garantizar la dotación del personal requerida para el funcionamiento del ELEAM.
- Informar oportunamente los cambios en el personal o cualquier hecho que deba ser conocido para el adecuado ordenamiento de los procesos administrativos y técnicos del establecimiento.
- Mantención de registros de personal actualizados.
- Coordinar, apoyar y participar del programa de capacitación.
- **Sobre los Bienes y Servicios:**
- Liderar la implementación y seguimiento del plan de mantención de equipos, sistemas e infraestructura del ELEAM. Solucionar problemas relacionados con la mantención, abastecimiento y reparación de equipos e infraestructura, solicitando apoyo a la área que corresponda del ELEAM.
- Estar a disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes de acuerdo a las funciones establecidas como Directora Administrativa Eleam. El Prestador de Servicio podrá prestar servicio, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto estas sean compatibles y no obstaculicen la prestación de los servicios del presente contrato y siempre que dé cumplimiento al total de horas convenidas en el presente instrumento.

Asimismo, en cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecutar su cometido en estricto cumplimiento con los objetivos del programa.
- b) Mantenga una conducta apegada a la probidad y a la legalidad durante el desarrollo de su cometido.
- c) Mantenga reserva y confidencialidad en la información que directa o indirectamente perciba para efectos de desarrollar las actividades conveniadas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

QUINTO

“Las partes dejan constancia que la Municipalidad de Cauquenes no se hace responsable de pagar las cotizaciones previsionales a que este obligado el prestador de servicios en su calidad de independiente. Por consiguiente, es de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios de pagar sus cotizaciones previsionales en las instituciones respectivas conforme a lo establecido en Decreto Ley N°3500 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1980”.

SEXTO

Las funciones se llevarán a cabo en dependencias de la Residencia Colectiva para personas mayores, ubicada en Calle Yungay N°1111 de la comuna de Cauquenes, los servicios se prestarán de Lunes a Viernes, en horario de funcionamiento regular de la Residencia colectiva, con un total de 44 hrs semanales.

SEPTIMO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes remunerará a la SRTA. **MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, con suma mensual de \$ 1.389.695.- **Impuesto Incluido.**- Honorarios que se pagarán los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, siempre que se cuenten con los recursos necesarios, con excepción del mes de Diciembre, que se cancelara un Bono por un monto de \$70.000 junto a los honorarios del mes a más tardar el día 23 de Diciembre del 2025.

Asimismo, se pagará un bono por un monto de \$70.000 en la primera quincena del mes de septiembre del 2025.

No se dará curso a pago alguno, en tanto el prestador no suscriba un informe de gestión que explicita de forma detallada los servicios prestados semanalmente. Dicho informe deberá ser firmado por la prestadora de Servicios y Certificado por la Directora de Desarrollo Comunitario, para su validez, quien podrá generar observaciones a los servicios prestados que podrán ser de carácter favorables o desfavorables. Dos observaciones desfavorables consecutivas o tres observaciones desfavorables en el año podrán dar lugar al término del contrato.

OCTAVO

Déjese establecido que la Srta. **MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, conforme a Declaración Jurada Simple de inhabilidades e incompatibilidades que se acompañan a este acto, y Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo de la Ley 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se compromete a otorgar a la Srta. **MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, por el tiempo de vigencia de este contrato los siguientes beneficios:

1. 04 ½ días de permisos administrativos que podrán fraccionarse en ½ día y se tomarán con la autorización de la Directora de Desarrollo Comunitario.
2. En el caso de muerte de un hijo, cónyuge, padre o madre del prestador, se otorgará tres días que deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento, acreditado por el certificado de defunción.
3. Tendrá derecho a permiso sin goce de remuneraciones por un máximo de 30 días durante la vigencia de este contrato, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la Directora de Desarrollo Comunitario con 15 días de anticipación.

4. Derecho a reposo por prescripción médica, derecho a los Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental, (según corresponda). Para acreditar el periodo de reposo bastará la presentación dentro de los plazos legales una fotocopia de su licencia en las dependencias de la Dirección donde prestan servicios, quienes enviarán en forma inmediata copia de la licencia médica a la Unidad de Gestión de Personas y contabilidad para proceder a los descuentos respectivos. La Srta. **MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA presentando su licencia médica ante todas las instancias administrativas que correspondan, serán estas instituciones quienes cancelaran la correspondiente remuneración. En caso de no estar cotizando el prestador de servicios no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados.

Las partes dejan constancia que los beneficios antes mencionados se otorgan por expresa disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes, y no dicen relación u homologación con los beneficios establecidos en el Código del Trabajo o en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECIMO

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento faculta a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, cuando razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida.

**DECIMO
PRIMERO**

El presente contrato regirá a partir del **01 de abril del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025**, MIENTRAS SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, dando aviso por escrito a la otra.

**DECIMO
SEGUNDO**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO
TERCERO**

La personería de **Don Jorge Eduardo Muñoz Saavedra** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 09 de Noviembre de 2024, en Acta de Proclamación del mismo Órgano colegiado de fecha 15 de Noviembre de 2024 y en Decreto Alcaldicio N° 3351 de fecha 06 de Diciembre de 2024, y sus facultades están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio del Interior del año dos mil, que fija texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

**DECIMO
CUARTO**

Para constancia el presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, una de las cuales recibirá la Srta. **MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA**, en este acto a su entera satisfacción y conformidad.

MAYTEE RAFAELA YASIN BADILLA
RUT: N°16.125.329-4.-
PRESTADORA DE SERVICIOS



JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES